



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 144 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

22 MAR. 2024

VISTOS: el Memorandum N° 0699-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de marzo del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre: **Conformación de Comisión de evaluación, a fin de dar cumplimiento los "Lineamientos generales para el desarrollo de los procesos de contratación de personal destinados a cubrir registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del Artículo 27° de la Ley N° 31538"** de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le esté atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidos, de conformidad con lo previsto por el Art. IV del Título Preliminar del texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Decreto legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley N° 29849 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios que tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto legislativo 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Que, en el artículo 3° Decreto legislativo N° 1057 establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto legislativo 1057 tiene carácter transitorio. Asimismo, en su artículo 8° establece que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal de Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto legislativo 1057 y el artículo 3° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: LA PREPARATORIA que comprende el requerimiento del órgano de la entidad orgánica usuaria, LA CONVOCATORIA que comprende la publicación en sí de la convocatoria en el portal institucional en internet y en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; SELECCIÓN que comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con las necesidades del servicio; y LA PUBLICACIÓN de los resultados en estricto orden de méritos para la suscripción y registro del Contrato.

Que, mediante el artículo 27° de la Ley N° 31538, "Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de los Gastos Asociados a la Emergencia Sanitaria Producida por la Covid-19, la Reactivación Económica, y otros Gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y Dicta otras Medidas", se crearon registros en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para el fortalecimiento de la capacidad resolutoria y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, según y tercer nivel de atención, mediante la contratación de personal, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057;

Que, por Resolución Ministerial N° 387-2023/MINSA, publicado el 19 de abril del 2023, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos generales para el desarrollo de los procesos de contratación de personal destinados a cubrir registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538, donde se establecen disposiciones generales a ser observadas por las unidades Ejecutoras de Salud que cuentan con registros vacantes en el AIRHSP;

Que, a fin de dar cumplimiento lo Dispuesto en la Resolución Ministerial N° 387-2023/MINSA, en que se Aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos generales para el desarrollo de los procesos de contratación de personal destinados a cubrir registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538", necesario proyectar el presente acto administrativo a fin de reconocer a la conformación del comité de evaluación.

Que, mediante Memorandum N° 0699-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de marzo del año 2024 emitido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH, mediante el cual se dispone la proyección de Resolución Directoral sobre la Conformación de la Comisión designando los integrantes para los fines del Proceso de Convocatoria de Concurso Público para el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Dirección de Salud Apurímac II -Andahuaylas.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 144 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 22 MAR. 2024

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE EVALUACION, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESTINADOS A CUBRIR REGISTROS VACANTES EN EL AIRHSP, CREADOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY N° 31538", de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

TITULARES

PRESIDENTE

: DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS.
: DIRECTORA DE LA RED DE LABORATORIO

SECRETARIO
SUPLENTE

: DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
: ABOG. EBER RODRIGUEZ VASQUEZ

MIEMBRO
SUPLENTE

: ASESORIA LEGAL
: RESPONSABLE DE REMUNERACIONES CAS.

VEEDOR 1°

: SUTSA - DISA APURÍMAC II.

VEEDOR 2°

: OCI • RESOLUCIONES •

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

